

Constancia Secretarial: El 30 de agosto de 2023 ingresa al Despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01292

1.- Señala el artículo 422 del C.G.P. que *“pueden demandarse ejecutivamente **las obligaciones expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley”*.

2.- Advierte el Despacho que, examinado el título base allegado para la ejecución, el mismo no cumple con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, nótese como fue aportado con espacios en blanco en los que no se puede determinar la fecha de vencimiento y/o en la que se pueda exigir el cumplimiento de la obligación, el lugar donde se cumpliría la misma y el valor adeudado, entre otros.

Así las cosas, la presunta obligación contenida en el documento no cumple el presupuesto de exigibilidad que son propias de la naturaleza del título ejecutivo, báculo de una acción de este cariz, conforme lo dispone el art. 422 del C.G.P., no aparecen constatadas en el sub judice, por lo cual, el Juzgado

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento de pago deprecado.

SEGUNDO. - Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 047 del 08 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6c8c14052f277d7306444cb0e298e00dd29d43d8c6ae18a3f002bf1187d313**
Documento generado en 06/09/2023 10:21:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>